

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Diciembre 11 de 2023.

Señora juez, le informo que en el presente proceso la señora NELIS MATILDE LOPEZ ROMERO, a través de apoderada judicial presentó escrito de nulidad. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE
Once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: JAIRO QUIROZ CENTENO – C.C No. 5118383

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARÍO TULIO LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 702154089001-2021-00120-00

ASUNTO: Auto que ordena el traslado del escrito de nulidad

ANTECEDENTES

Encontrándose dentro del término de ejecutoria de la sentencia de pertenencia proferida en este proceso, la señora **NELIS MATILDE LOPEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 42.204.344**, actuando a través de apoderada judicial, solicita la nulidad de todo lo actuado, incluso de la notificación de la demanda que se hizo a los herederos indeterminados del señor **DARÍO TULIO LÓPEZ MEJÍA (Q.E.P.D)**, y personas indeterminadas.

CONSIDERACIONES

En atención a lo previsto en el artículo 134 del Código General del Proceso, en armonía del artículo 133 del mismo código, se ordenará el traslado del escrito de nulidad a la parte demandante. Para que en el término de tres

(03) días se pronuncie sobre su contenido, y solicite las pruebas que considere necesarias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO**
MUNICIPAL DE COROZAL,

RESUELVE

PRIMERO. CÓRRASE traslado del escrito de nulidad a la parte demandante, por el término de tres (03) días.

SEGUNDO. RECONOZCASE a la doctora **ANDRES CAROLINA DIAZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.102.876.948**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 327.415** del C. S. De la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA